

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel consistente en modificar las Ordenanzas de la Edificación del vigente Plan General, en su Título III subapartado III.2.2.1, según la redacción que se contiene en la documentación técnica redactada por el arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo Javier Badesa Maestro, tramitada en el seno del expediente 79/2016-PLANURB.

Segundo: Con carácter previo a la publicación, trasladar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo, acompañando un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, así como una copia en soporte informático, para su conocimiento y efectos.

Tercero: Publicar la presente Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel consistente en modificar las Ordenanzas de la Edificación, en su Título III subapartado III.2.2.1, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón), con indicación de las acciones legales pertinentes y el texto íntegro de las normas urbanísticas modificadas.

Cuarto: Publicar la presente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel consistente en modificar las Ordenanzas de la Edificación, en su Título III subapartado III.2.2.1, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Normativa municipal vigente".

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo, al Sr. Arquitecto Municipal, a la Unidad de Licencias, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo, a éstos últimos junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, a los efectos pertinentes y al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón para su conocimientos y efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administración Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 29 de marzo de 2017
Por delegación del Secretario General,
La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión,
Rosa Soler Bernuz

NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS

III.2. PLANTA BAJA

Se entiende por plantas bajas los locales cuyo pavimento se encuentra al nivel de la rasante de acera o a 0,60 metros como máximo por debajo de ésta en su punto más alto o resulten ser los primeros que se hallan por encima de la misma.

III.2.1. Usos en planta baja

Los que la zonificación del Plan General en que se halle ubicado el edificio a que pertenezca la planta baja permitan, habida cuenta de las condiciones necesarias expresadas para cada uso en el capítulo "Higiene y comodidad".

III.2.2. Alturas de planta baja

III.2.2.1. Uso de vivienda

La altura mínima libre para todo uso de vivienda a cualquier planta será de 2,50 metros, medidos desde la cara baja del forjado superior a la cara alta del pavimento inferior.

La altura máxima será de 5,00 metros.

III.2.2.2. Otros usos

Locales de superficie $\leq 50 \text{ m}^2$ ---- 2,50 m.

Locales de superficie $>50 \text{ m}^2$ ---- 3,50 m.

La altura máxima será de 5,00 metros.

III.3 ENTREPLANTAS

En los locales de planta baja y semisótano podrán